



**LICITACIÓN PÚBLICA GNEA N° 01/2024 - CONTRATACIÓN SERVICIO DE  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO GNEA ÁREA FORMOSA –EPC 2 y 4.**

**CIRCULAR N° 05/2024**

**MODIFICATORIA**

**23 de julio de 2024**

---

**Modificación 1**

**Consulta**

PRESENTACIÓN DE OFERTA. PLAZO : Solicitamos una prórroga de catorce (14) días a fin evaluar las circulares aclaratorias y modificatorias recibidas esta semana, su impacto sobre la propuesta, y hacer las repreguntas necesarias .

**Respuesta:**

En la MEMORIA del Pliego de Condiciones Generales y Particulares LP GNEA N°01/2024, se modifica la fecha de presentación de la oferta y el acto de apertura de esta.

Siendo la nueva fecha la que se establece a continuación:

**PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Lugar / Dirección	Plazo
Av. Del Libertador 1068, piso 3°, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el 8 de agosto de 2024 hasta las 11:00 horas.

**ACTO DE APERTURA SOBRE 1**

Lugar / Dirección	Día y Hora
Av. Del Libertador 1068, piso 3°, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 8 de agosto de 2024 a las 11:30 horas.

---

## Modificación 2

### Consulta

CIRCULAR N°1/2024. ACLARATORIA. Consulta 4 - En relación a las respuestas: " a) ENARSA mantendrá vigilancia para las instalaciones habilitadas y estaciones de medición no habilitadas"

Consultamos si la vigilancia será:

(i) de tipo presencial permanente (24 hrs) en cada predio:

- Estación de Medición y Regulación habilitada con gas natural
- Estación de Medición y Regulación no habilitada
- Predio de válvula de bloqueo
- Predio de trampa de scraper.

ó

(ii) será del tipo patrullaje esporádico por las distintas instalaciones.

**Respuesta:** Se rectifica la Aclaración N°4.a de la Circular Aclaratoria N° 1 por el siguiente texto entrecomillado:

"ENARSA mantendrá el servicio de vigilancia para las estaciones de superficie No habilitadas"

No obstante, se ratifica lo establecido en el último párrafo del **Art. 1 del Anexo IX** Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y que se transcribe a continuación: " *Las medidas de seguridad patrimonial que resulten necesarias para garantizar, tanto la prestación del servicio, como el patrimonio de ENARSA confiado al CONTRATISTA, estarán a cargo de este último.*"

Asimismo, se aclara que las medidas de seguridad detalladas en el párrafo precedente corresponden únicamente a las instalaciones habilitadas.

24.

---

9 Opus